



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS
COMUNEROS DE NEIVA
Demandado : JAVIER DUSSAN
Radicación : 2022-00228

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por la apoderada de la parte demandante, Dra. ADRIANA YINETH FRANCO GARCIA, el Juzgado acepta la RENUNCIA al poder que le fuera otorgado, advirtiéndole que el mismo tiene efectos cinco días después de presentado el memorial en el correo institucional del juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

NP